	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 6

PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025



05/feb/2025
09:42 AM

Honorables concejales:

Comisión primera permanente y/o comisión del plan y Bienes
Floridablanca

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Edgar Enrique Gomez Silva
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2510000027 Folios: 3 Anexos: 0

De manera atenta, presento a consideración de la Honorable Comisión primera permanente, la ponencia para primer debate del proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL FALLO EMITIDO POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EXPEDIENTE 680013333009-2018-00261-00". para que continúe al trámite legal y reglamentario.

I. COMPETENCIA.

El Concejo de Floridablanca es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL FALLO EMITIDO POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EXPEDIENTE 680013333009-2018-00261-00". de conformidad con sus facultades constitucionales legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 y 3 y artículo 355 de la Constitución Política, numeral 3 y Ley 1551 de 2012- artículo 18 párrafo 4º, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994. y 523 de 2021.

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca, en el artículo 104, Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de la ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II. ANTECEDENTES

El proyecto en mención es una iniciativa del señor alcalde Municipal de Floridablanca, Dr. JOSE FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, radicó el Proyecto de Acuerdo No 003 de 2025, el día 3 de Febrero de 2025, "".

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en sesiones extraordinarias convocada por el señor alcalde Municipal mediante Decreto 0033 de 31 de Enero de 2025, el H.C. DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON, en su calidad de Presidente de la Corporación; en Sesión Plenaria realizada el día 3 de Febrero de 2025, me designó como ponente del proyecto en mención para presentar las correspondientes ponencias.

III MARCO LEAL Y JURÍDICO

Desde el punto de vista esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

El artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone: "Párrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)" Negrillas fuera de texto

El artículo 306 de la Constitución Política, determina que es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades.

Al respecto del tema presente se tienen los artículos 79 y 80 de la Constitución Política que señalan:


"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

"Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismos, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 definió las competencias de los municipios y distritos, en particular las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia; y garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 6

El deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Descripción de motivos

En el año 2010, el municipio de Floridablanca inició el proceso de solución de manejo de aguas residuales de la Población de la Hormiga, siendo así, como el 30 de noviembre del año 2010 el municipio de Floridablanca celebró con la Empresa de Acueducto de San Gil, Santander, E.I.C.E.- E.S. P, el contrato interadministrativo N°963 para la ejecución de una obra de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales, para la población de la Hormiga.

Por su parte, el 22 de diciembre de 2010, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San Gil E.I.C.E.-E.S. P, celebró contrato de obra pública N° 174, con la Corporación para el desarrollo Comunitario Simón Bolívar CODESCO, el cual consistía en la ejecución de una obra de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales, para el Centro poblado la Hormiga con una duración de siete meses (7).

Contrato Interadministrativo N°963 que fue liquidado, conforme lo dispuesto en Resolución N° 170 de 2017, por lo que, el contrato de obra N°174 de 2010 con la Corporación para el desarrollo Comunitario Simón Bolívar CODESCO, originario del convenio en mención, al igual fue liquidado unilateralmente conforme lo dispuesto en Resolución N°031 del 13 de enero de 2016. Quedando una obra inconclusa faltando tramos del colector final y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Hoy según la Ley 2020 de 2020 esta obra es considerada inconclusa.

De otra parte, el 21 de junio de 2018, el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Valle de Ruitoque, el señor ISIDRO ASELAS, en nombre de la comunidad instauró, una acción popular, en contra del municipio de Floridablanca y la Corporación Autónoma de Bucaramanga CDMB. Para salvaguardar los derechos colectivos de un ambiente sano, la salubridad pública, acceso a los servicios públicos, entre otros.

Así, el Juzgado noveno oral Administrativo de Bucaramanga, conoció la acción popular, bajo el Radicado 2018-00261-00, y mediante fallo de 16 de septiembre de 2019, se ampararon los derechos del ACTOR POPULAR, ordenando a la administración municipal, y a la Corporación Autónoma de Bucaramanga CDMB, la mitigación del daño ecológico, el diseño del proyecto de alcantarillado y el manejo de aguas residuales PTAR, imponiendo un tiempo al MUNICIPIO de Floridablanca de cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación del fallo, para llevar a cabo la consultoría del estado actual en el que se encontraba la red, así como su diseño respectivo, y un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del término anterior, para la remodelación y terminación del alcantarillado del Centro Poblado la Hormiga.

Solidario, Comprometido y Participativo



La administración municipal de Floridablanca viene realizando gestión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT para gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ALCANTARILLADOS DE LAS VEREDAS DESPENSAS Y LA HORMIGA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER" bajo radicado con esta entidad 2022ER0156481 de fecha 19 de diciembre de 2022 y en se está a la espera que en el año 2025 se reanuden las mesas técnicas que permitan aclarar y aprobar el proyecto, que permitan la aprobación de los recursos solicitados para terminar la obra inconclusa y cumplir la decisión judicial.

En las reuniones del Comité de Obras Inconclusas se aprobó que la Administración Municipal debe presentar ante el Concejo Municipal, un proyecto de acuerdo que permita la adquisición de un predio para poder construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que por diseños queda ubicado en el Municipio de Girón, lindando con el Municipio de Floridablanca. Este trámite se hace necesario para que una vez sean aprobado los recursos del MVCT el Municipio de Floridablanca, a través del operador o de manera propia realicen la adquisición de este predio o aquel que, por algún inconveniente, sustituya al inicialmente técnicamente planteado para ubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Autorizar al Alcalde Municipal de Floridablanca, una vez se publique el presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, para que lleve a cabo el proceso de negociación predial en aras de la adquisición del predio identificado con código predial No 6830700000004004600 (denominado SANTO TOMAS), identificado por el grupo de profesionales contratados por la Secretaria de Infraestructura de Floridablanca y conceptuado por la CDMB y la Secretaria de Planeación con un uso compatible para ubicar allí la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sistema de Redes de Alcantarillado de la Población de la Población de La Hormiga


ESTUDIO TÍTULO DEL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL FALLO EMITIDO POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EXPEDIENTE 680013333009-2018-00261-00". El título del proyecto de Acuerdo No. 003 de 2025, guarda coherencia con la exposición de motivos y el articulado del proyecto.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

Los considerandos del proyecto de Acuerdo No. 003 del 2025, señala las disposiciones constitucionales y legales, que soportan la iniciativa del Proyecto de Acuerdo y la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Floridablanca,

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 6

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El proyecto de Acuerdo No. 003 radicado de 2025, consta de cuatro (04) artículos, los cuales se establece el objeto del proyecto y la temática que debe contener, los cuales son de Autorizar al Alcalde Municipal de Floridablanca, una vez se publique el presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, para que lleve a cabo el proceso de negociación predial en aras de la adquisición del predio identificado con código predial No 6830700000004004600 (denominado SANTO TOMAS; Autorizar al alcalde de FLORIDABLANCA, para que suscriba los contratos y/o convenios a que haya lugar a título de compraventa, permuta o cualquier otro título traslativo de dominio en favor del municipio de FLORIDABLANCA; Autorizar al alcalde de FLORIDABLANCA, para que, de conformidad con los fines señalados en el presente acuerdo, proceda a suscribir los documentos que se requieran tales como actos administrativos, apropiaciones, certificaciones y registros presupuestales, actuaciones judiciales, de escrituración y registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Así como en el último artículo, CUARTO. El cual se refiere a la sanción y publicación del proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es en resumen el Proyecto de Acuerdo, que, a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance y las razones jurídicas que soporten su estudio.

V. VIABILIDAD JURIDICA

Debido a que se encuentra acorde con los preceptos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley; cumpliendo con los requisitos exigidos para continuar con el trámite, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el concejo municipal debe otorgar mediante acuerdo, autorización al alcalde para "Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

VI. ANEXOS

- Proyecto de Acuerdo
- Exposición de motivos
- FALLO EMITIDO POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EXPEDIENTE 680013333009-2018-00261-00".
- Uso del suelo con código predial No 6830700000004004600 (denominado SANTO TOMAS),
- Concepto Jurídico JORGE CESPEDES CAMACHO, Asesor Externo Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo



VII. CONCLUSIONES

Por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 003 de 2025, : " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL FALLO EMITIDO POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EXPEDIENTE 680013333009-2018-00261-00". considero que existe la justificación necesaria para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la honorable comisión primera permanente de Plan y Bienes, y solicito continuar con su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo y pase a segundo debate.

De otra parte, solicito al secretario de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,

EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Concejal Ponente

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co